



Resolución Directoral Regional

N.º 1330 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022720860, que contiene el Oficio N° 2301-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 15 de junio de 2022 sobre nulidad de Resolución Jefatural N° 3103-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 según Resolución Judicial N° 17 asignada en el expediente judicial N° 00785-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de veinticinco folios (25) útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 3103-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de don **JOEL GONGORA PUSCAN**, identificado con DNI N° 01043284, actual docente nombrado en la IEP N° 00746-Blanca Rosa Anduaga de Caro - Calzada, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); por la suma de S/. 9,928.32; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 18 de enero de 2017, y confirmada mediante Resolución N° 11 de fecha 01 de agosto de 2017, recaído en el expediente judicial N° 00785-2015-0-2201-JM-LA-01;